Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 41/2013.-

San Lorenzo, 19 de Noviembre de 2013.-

A : Prof. Ing. Agr. **LORENZO MEZA LÓPEZ,** DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF.: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO", CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. 33, CONTRATO ABIERTO (Llamado Plurianual).

ANTECEDENTES.

- La Resolución Nº 023-00-2013 por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.
- La Resolución Nº 34/2013, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2013.
- La Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 del 11 de Agosto del 2003 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003.
- El Decreto Nº 5.174 del 29 de Abril del 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO Nº 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 4.848/2013 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".
- El Decreto N° 10.480/2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4.848/2013, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013".
- Los Arts. 16 Inc. c) y 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- La Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 2051/03.
- La Resolución DNCP Nº 805/09 por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley N° 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1522/2013 expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- El formulario con mesa de entrada digital Nº 337508 de fecha 22/10/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- La Resolución N° 1292/2013 por la cual se Declara Desierto el Llamado para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire – Contrato Abierto para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, (Llamado Plurianual) y se autoriza un nuevo llamado.
- La Resolución N° 1540/2013 por la cual se Declara Desierto el Llamado para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire – Segundo Llamado, Contrato Abierto para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, (Llamado Plurianual) y se autoriza un nuevo llamado.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: BRISTOL S.A., REFRIGERACION ECOLOGICO, ICI AIRE ACONDICIONADO SRL, EMILIO GOTZE PETERSEN Y TECNOSERVICE SAECA.
- Los presupuestos presentados por las empresas: REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar, INGSERV Ingeniería y Servicios de Cesar Mayeregger Gómez, GUMAR Servicios Técnicos de Ignacio Osmar Gullón Martínez, VIS S.R.L., CONELEC S.A., TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez, TALLER TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Adolfo Calcena Cáceres y HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini.
- Las ofertas económicas presentadas por las firmas, según Acta de Apertura Nº 61/2013, del 30 de Octubre de 2013:

Empresas	INGSERV Ingeniería y Servicios de Cesar Mayereger Gómez	REFRIGERACION ECOLOGICO de Víctor Hilario Lugo Achar	GUMAR Servicios Técnicos de Ignacio Osmar Gullón Martínez	VIS S.R.L.
Monto en Gs.	29.323.000.-	18.589.000.-	53.498.650.-	40.692.000.-

Empresas	CONELEC S.A.	TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez	TALLER TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Adolfo Calcena Cáceres	HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini
Monto en Gs.	60.605.000.-	28.422.500.-	87.795.000.-	40.710.000.-

COMENTARIOS.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Nº 21.909/2003, el Decreto Nº 5.174/2005 y demás normativas legales concordantes, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 34/2013, además el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Sr. Víctor Maldonado, quien fue convocado en virtud del Art. 5º de la citada Resolución, para la verificación, análisis, y presentación de la propuesta de adjudicación de las ofertas, en el marco del llamado para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO", CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓD. 33.***

1. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS.

1.1. ASPECTO LEGAL – DOCUMENTOS SUSTANCIALES

Se ha realizado la verificación de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 modificado por el Decreto N° 5.174/2005 y la Ley Nº 3.439/2007, respecto al suministro de documentaciones de carácter sustancial.

A continuación se detallan las documentaciones de carácter sustancial presentadas por cada oferente:

PRIMERA PARTE:

Ítems	*Documentaciones*	INGSERV Ingeniería y Servicios de Cesar Mayeregger	REFRIGERACION ECOLOGICO de Víctor Hilario Lugo Achar	GUMAR Servicios Técnicos	VIS S.R.L.
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Formulario Nº 1**, en papel membretado de la Empresa.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta del **cinco (5%)** por ciento y un periodo de vigencia de **sesenta (60) días, Formulario Nº 2.**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA en el SIPE
4	Fotocopia simple de los Estatutos y sus Modificaciones (en caso de ser Persona Jurídica).	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	PRESENTA en el SIPE
5	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (Poder o Documentos estatutarios como Acta de Asamblea o de Directorio).	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	PRESENTA en el SIPE
6	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Formulario Nº 4.**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
7	Constancia del SIPE Nº:	NO PRESENTA	1.271.646	NO PRESENTA	1.269.963
8	Foliatura Nº:	Del 01 al 61	Del 01 al 40	Del 01 al 48	Del 01 al 39

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con la oferta como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas por este comité.

Al realizar el análisis de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, este Comité se percata de los siguientes puntos:

1. **INGSERV Ingeniería y Servicios de Cesar Mayeregger**
   a) Ha modificado la planilla de precios del Formulario Nº 1, agrego los ítems 1 y 2 Ajustes eléctricos que no se pidió para los acondicionadores de aires Tipo Split.
   b) Habiendo sido señalado en el acto de apertura que la Empresa INGSERV en su declaración jurada de mantenimiento de Oferta no cubre el porcentaje solicitado en las bases de la carta invitación, la observación fue objeto de dictamen jurídico de fecha 01 de noviembre en el que al respecto se expresa: Para la Garantía de Mantenimiento de la firma INGSERV, verificada la misma se constata que la garantía fue presentada por un monto de Gs. 1.750.000# y tratándose de un contrato abierto, cuyo monto máximo ha sido establecido en la suma de Gs. 60.000.000# y por tanto la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir por lo menos el 5% de dicho monto, según lo solicitado. Tratándose de un documento sustancial y no subsanable, la oferta debe ser rechazada.
2. **VIS S.R.L.**
   a) No cotizo todos los ítems en el Formulario Nº 1, específicamente para los Acondicionadores de Aires de 17.000, 18.000 y 24.000 BTU.

3. **GUMAR Servicios Técnicos de Ignacio Osmar Gullón Martínez**
   a) El importe en su declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, no cubre lo requerido por la

Carta de invitación para el presente llamado, pues tal como se expuso en la transcripción anterior del dictamen jurídico, tratándose de un contrato abierto, cuyo monto máximo ha sido establecido en la suma de Gs. 60.000.000# la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir por lo menos el 5% de dicho monto, según lo solicitado, es decir por lo menos Gs. 3.000.000# y tratándose de un documento sustancial y no subsanable, la oferta debe ser rechazada.

Como puede apreciarse en los Puntos 1, 2 y 3, las empresas enumeradas no cumplen con todos los requisitos Sustanciales, solicitados en la carta de invitación por lo que este Comité procede a desestimar las tres ofertas.

SEGUNDA PARTE:

Ítems	*Documentaciones*	CONELEC S.A.	TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez	TALLER TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Adolfo Calcena Cáceres	HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el **Formulario N° 1**, en papel membretado de la Empresa.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta del **cinco (5%)** por ciento y un periodo de vigencia de **sesenta (60) días, Formulario N° 2.**	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	PRESENTA EN EL SIPE	PRESENTA EN EL SIPE	PRESENTA	PRESENTA EN EL SIPE
4	Fotocopia simple de los Estatutos y sus Modificaciones (en caso de ser Persona Jurídica).	PRESENTA	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
5	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (Poder o Documentos estatutarios como Acta de Asamblea o de Directorio).	PRESENTA EN EL SIPE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE
6	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en papel membretado de la empresa según formato adjunto a la presente, **Formulario N° 4**.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA EN EL SIPE
7	Constancia del SIPE N°:	1.271.359	1.271.578	1.271.446	1.271.644
8	Foliatura N°:	Del 01 al 90	Del 01 al 53	Del 01 al 40	Del 01 al 30

Conforme el cuadro precedente y lo mencionado anteriormente, se concluye que las ofertas presentadas en la Contratación Directa, COD. 33, por las Empresas **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar, TECNOFRIO de Pascual Núñez Torres, HZ INGENIERIA de Carlos Holtzberger Zapattini, CONELEC S.A. y TALLER TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Adolfo Calcena Cáceres** cumplen con todas las documentaciones de carácter sustancial.

1.2. ASPECTO ECONÓMICO.

Asimismo se realizo la comparación de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61° y 63° del Decreto N° 21.909/2003.

A continuación se presenta la oferta de la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, por Precio Total y se detalla la realización de las correcciones aritméticas a la misma:

			REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar		
Nº	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	S/ Oferta	Diferencia
1	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C	155.000	155.000	-
2	72102305-001	Acondicionador de Aire de 11.000 BTU F/C	155.000	155.000	-
3	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C	838.000	838.000	-
4	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.000 BTU F/C	450.000	455.000	-5.000
5	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.500 BTU F/C	450.000	455.000	-5.000
6	72102305-001	Acondicionador de Aire de 15.000 BTU F/C	250.000	255.000	-5.000
7	72102305-001	Acondicionador de Aire de 17.000 BTU F/C	286.000	286.000	-
8	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C	680.000	680.000	-
9	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C	680.000	680.000	-
10	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C Split	1.200.000	1.200.000	-
11	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C Split	1.450.000	1.450.000	-
12	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C Split	1.450.000	1.450.000	-
13	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C Split	1.475.000	1.475.000	-
14	72102305-001	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU F/C Split	1.620.000	1.620.000	-
15	72102305-001	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU F/C Split	2.025.000	2.025.000	-
16	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C Split	2.310.000	2.310.000	-
17	72102305-001	Acondicionador de Aire de 120.000 BTU F/C Split	2.530.000	2.530.000	-
18	72102305-001	Acondicionador de Aire de 200.000 BTU F/C Split	570.000	570.000	-
		TOTAL FINAL I.V.A. INCLUIDO	**18.574.000**	**18.589.000**	**15.000**

Se deja constancia que la empresa **REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar**, cometió un error en su oferta específicamente en la cotización de los ítems para Acondicionadores de Aires de ventana de 14.000, 14.500 y 15.000BTU, cotizando en el renglón de Montajes y desmontajes la suma de Gs. 5.000, afectando este monto que está demás a la sumatoria total para dichos aires dando su oferta los importes totales de: 455.000 para los Aires de 14.000BTU debiendo ser el importe de Gs 450.000, la suma de Gs.455.000 para los Aires de 14.500BTU debiendo ser Gs 450.000, y la suma total de Gs. 255.000 para los Aires de 15.000BTU debiendo ser la suma de Gs 250.000. Estableciéndose en su planilla de precios la suma de Gs. 18.589.000, debiendo ser la suma de Gs. 18.574.000.-

La correcciones referidas en el párrafo anterior se realiza en base al Art. 26.- "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece en uno de sus párrafos que: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las

propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…". Quedando por tanto el cuadro de oferentes como sigue:
A continuación se presenta el cuadro comparativo de precios:

DESCRIPCION	PROVEEDORES OFERENTES				
TIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE	REFRIGERECION ECOLOGICO de Víctor Lugo Achar	TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez	HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini	CONELEC S.A.	TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Calcena
a)MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE de VENTANA	3.944.000	10.204.500	14.906.000	16.985.000	30.045.000
b)MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE tipo SPLIT	14.630.000	18.218.000	25.804.000	43.620.000	57.750.000
IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA (a + b)	**18.574.000**	**28.422.500**	**40.710.000**	**60.605.000**	**87.795.000**

De acuerdo a los cuadros anteriormente presentados, la empresa REFRIGERACIÓN ECOLÓGICO de Víctor Hilario Lugo Achar, presenta la oferta más baja y habiendo sido señalado al momento de la apertura por los otros oferentes que la Empresa REFRIGERACION ECOLOGICO oferto un monto irrisorio en el ítem 21 de los equipos de 9.000 BTU y 11.000 BTU y en ítem 21 del equipo de 200.000 BTU, para un mejor análisis de la propuesta económica de la empresa y según constancia del dictamen jurídico de fecha 01 de noviembre ya mencionado, en el que se consigna que de la comparación de los montos ofertados por lo demás oferentes, se nota en efecto que el ítem 21 de los equipos señalados presenta un precio muy por debajo del promedio presentado por los demás oferentes, fue solicitada al oferente mediante nota, de fecha 01 de noviembre de 2013, una justificación válida a los precios contenidos en su oferta, en especial los ítems 21 de los aparatos de 9000, 11000 y 200000 BTU, pues los mismos se presentan como inusualmente bajos, ello con el fin de determinar si una adjudicación en esas condiciones constituiría o no un riesgo a la Facultad de Ciencias Agrarias y una violación a los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la ley 2051/2003 y así mismo se realizó una verificación de los precios históricos adjudicados por la Institución.

A la solicitud la empresa contestó mediante nota, de fecha 04 de Noviembre de 2013, según la cual se ratifica en los precios ofertados, sobre la respuesta se solicitó Dictamen a la Asesora Jurídica Abogada Bibiana Gill, que se expidió en fecha 07 de noviembre expresando textualmente:
"En referencia a la contestación presentada por la Empresa REFRIGERACION ECOLOGICO a la solicitud realizada por esta institución para la presentación de una justificación a los precios presentados, manifiesto que:

En la nota de fecha 04 de noviembre presentada por el Sr. Víctor Hilario Lugo Achar, manifiesta hacerse responsable de los precios presentados y tener los mismos en stock, presentando copias de adquisiciones de repuestos y finalmente que la adjudicación a su

empresa no constituiría riesgo a la institución, con la cual ya ha mantenido contrato en años anteriores.

Del análisis de las facturas que acreditarían el stock no ha sido posible identificar la tenencia puntual de los repuestos cuestionados (ítems 21 compresor), así mismo de la verificación de los precios adjudicados a la misma empresa en años anteriores, se ha constatado que en el año 2011, para los mismos ítems, compresor para AC de 9000 y 11.000 BTU los precios adjudicados eran de Gs. 50.000# por debajo de los de mercado pero aun así muy superiores a los hoy ofertados y para el ítem compresor A.C. de 200.000BTU el precio adjudicado fue de Gs. 500.000#, siendo la oferta actual de ...Gs 5.000 para los AC de 9.000 y 11.000BTU y de Gs 100.000 para el AC de 200.000BTU.

En las condiciones descritas y atendiendo a las soluciones arribadas en casos similares por la DNCP, a modo de ejemplo la N° 158/11 de fecha 27 de enero de 2011 y el Dictamen Jurídico N° 2952 de fecha 23 de noviembre de 2010, que apuntan *que resulta necesario que los precios sean lógicos y sobre todo reales, que se encuentren acordes a los precios generales del mercado, pues los precios exageradamente bajos hacen suponer el incumplimiento de la obligación asumida o que el cumplimiento no será realizado en forma satisfactoria.* En el caso particular, teniendo en cuenta que en las bases del llamado se solicitó la cotización de precios reales y razonables y que sobre todo para los ítems 21 de los aparatos de 9.000 y 11.000 BTU, se ha constatado que los demás oferentes presentan una constante de rango de entre 380.000 y 500.000# y que el propio oferente en el año inmediatamente anterior ha sido adjudicada por un precio superior, considero que no sería conveniente la adjudicación, pues existen elemento que permiten considerar riesgo de incumplimiento y que de darse una adjudicación en estas condiciones y ser recurrida la misma, sería ella anulada por el organismo contralor. SALVO MEJOR PARECER."

Ante las razones expuestas y encontrando el comité que en efecto revisando los ítems detallados en la oferta, algunos precios están por debajo de los de mercado en especial los relativos a compresores y contrariando esto lo dispuesto en el numeral 6 del Formulario N° 1 de la Carta Invitación, coincidiendo por tanto con el dictamen jurídico este comité de Evaluación desestima la oferta presentada por la firma: **Refrigeración Ecológico de Víctor Hilario Lugo Achar.**

Por lo tanto el comité procede a evaluar la segunda mejor oferta, y es la que corresponde a la firma **TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez**, habiendo sido señalado en el acto de apertura, que la empresa también presentaba precios irrisorios en algunos ítems, dentro de la facultad conferida por el art. 57 del Decreto Nº 21909 al Comité y con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, se solicitó a todos los oferentes, por sendas notas de fecha 08 de noviembre de 2013: Se sirvan proveer a la institución en un plazo de 1 (un) día hábil, un desglose de los precios presentados en columnas que contemplen repuesto y mano de obra (cuando correspondiera y consignando 0 cuando no corresponda), constituyendo justificación cuando los mismos se presenten anormalmente bajos o anormalmente altos en relación a los precios de mercado y los referenciales de la institución, ello con el fin de determinar si una adjudicación en cualquiera de esas condiciones constituiría o no un riesgo a la Facultad de Ciencias Agrarias y una violación a los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la ley Nº 2051/2003 en razón de que ambas situaciones representan un riesgo para la misma.
A la solicitud, las empresas contestaron en tiempo y forma, salvo la empresa HZ ingeniería, siendo las contestaciones objeto de dictamen jurídico de fecha 13 de noviembre de 2013 que se transcribe textualmente:
"En referencia a las respuestas remitidas por los oferentes a la solicitud de la institución realizada en virtud de la facultad establecida en el art. 57 del Decreto Reglamentario Nº

21.909 de la Ley DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", para que presenten: *un desglose de los precios ofertados presentados en columnas que contemplen repuesto y mano de obra (cuando correspondiera y consignando 0 cuando no corresponda), constituyendo justificación cuando los mismos se presenten anormalmente bajos o anormalmente altos en relación a los precios de mercado y los referenciales de la institución, ello con el fin de determinar si una adjudicación en cualquiera de esas condiciones constituiría o no un riesgo a la Facultad de Ciencias Agrarias y una violación a los principios de igualdad y libre competencia consagrados en la ley Nº2051/2003*,manifiesto:

Que la solicitud fue realizada a los oferentes: TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez, HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini, CONELEC S.A. y TECNIFRIO REFRIGERACION de Gustavo Cálcena.

Que, los oferentes han presentado sus repuestas en el tiempo y forma solicitado, salvo HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini, cuya oferta, al no haber respondido la solicitud de aclaración de la convocante y no siendo posible por tanto considerar como justificados los precios presentados como inusualmente bajos en diversos ítems, citando a modo de ejemplo los ítems 1 al 6 del mantenimiento general y los ítems 1 y 2 de los Ajustes de los distintos aparatos, su oferta deberá ser desestimada.

De las respuestas efectivamente presentadas por los demás oferentes y tras la descalificación de la oferta de la empresa REFRIGERACIÓN ECOLOGICO (Dictamen de fecha 07/11/13) tenemos que considerar la siguiente mejor oferta en precios que es la de TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez,

En la mencionada oferta, han podido detectarse, precios que comparativamente con los demás ofertados y con los que podemos considerar de mercado se presentan como anormalmente altos y otros como anormalmente bajos, para el primer caso citamos el ítem 1 de Reparación/Sustitución *Carga de gas refrigerante*, que se cotiza en 120.000# para todos los aparatos, frente a un promedio de 30.000 a 60.000 # gs de los demás oferentes, el ítem mencionado es de aquellos que realmente es susceptible de ser ejecutado con seguridad y por tanto puede considerarse que la elevación del precio obedece ello, mientras que en otros ítems, se presentan precios anormalmente bajos tomando como ejemplos los ítems 7 al 12 y 14 al 17de Reparación /Sustitución de los diferentes aparatos, donde tenemos que para el ítem 7 cambio de paleta de ventilador se cotiza un precio de Gs. 6500, correspondiendo Gs. 5500 a repuesto y 1500 a mano de obra, cuestión que se repite en el ítem 19 y así en varios ítems y teniendo en cuenta que en las bases de llamado se dispuso que los precios que se presentaran como inusualmente bajos en relación a los de mercado podría ser descartado por constituir riesgo para la institución y encontrándonos ante esta situación, debemos tomar en consideración las resoluciones tomadas por la DNCP organismo contralor de las contrataciones en casos similares y ella, reiteradamente y en resoluciones tales como la 2593/11 ha manifestado que debe aceptarse y declararse ganadora a las ofertas que demuestren estar efectivamente adecuadas a la realidad en el sector del mercado, sin indicación de precios excesivos o inejecutables, y que además los precios por debajo de los del mercado, distorsionan el mismo y si bien no impiden la participación de otros oferentes, impiden artificialmente que los mismos puedan ser mejorados y con ello afectan a la competencia. Por todo ello deberá así mismo desestimarse esta oferta.

La Siguiente en orden económico es la presentada por la firma Conelec S.A. y del análisis del desglose presentado no ha podido inferirse la presencia de precios artificialmente bajos

o altos, por lo que deberá seleccionarse provisoriamente la misma y pasarse al análisis de los demás criterios de evaluación. SALVO MEJOR PARECER"

Ante las razones expuestas y habiendo constatado el comité, que aun habiendo sido ratificado los precios ofertados, en efecto, en la oferta de la Firma TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez algunos de sus precios se encuentran muy por debajo de los de mercado y representarían un riesgo para la institución, por lo que en coincidencia con el Dictamen jurídico este comité de Evaluación desestima la oferta presentada por la firma: **TECNOFRIO de Pascual Núñez Torres**.

Seguidamente se procede a evaluar la tercera mejor oferta, que corresponde a la firma **HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini**, pero no habiendo la misma respondido a la nota de solicitud de aclaraciones que le fuera cursada, este comité de Evaluación desestima la oferta presentada por la firma **HZ INGENIERIA de Carlos A. Holtzberger Zapattini**.

La siguiente oferta es la presentada por la firma **CONELEC S.A.**, la misma respondió a la solicitud de aclaraciones mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2013 ratificándose en los precios ofertados y presentando una planilla con el desglose correspondiente de los precios y mano de obra. Al analizar los precios ofertados por la firma y viendo que los precios tanto para repuestos como para las manos de obras se presentan como razonables a los precios de mercado y no representaría un riesgo para los intereses de la institución considerando además lo manifestado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, Sr. Víctor Maldonado, el cual expresa que la empresa **CONELEC S.A.**, presenta oferta razonable a los intereses de la Institución y en coincidencia con lo expuesto por el ya citado dictamen jurídico, este Comité de Evaluación procede a evaluar la misma en el aspecto técnico
Antes, de pasar a la mencionada evaluación, se hace constar que en fecha 15 de noviembre de 2013, la Empresa REFRIGERACION ECOLOGICO, ingresa nota a la acompaña copia de una factura de fecha 13 de octubre de 2013, por la compra de dos motores de aire acondicionado de 9000 y dos de 11000 BTU y un compresor para aire de 200.000 BTU, y por las sumas de Gs. 150.000, 150.000 y 100.000, respectivamente y si bien la presentación es extemporánea, se harán las consideraciones pertinentes a las mismas, en relación a la misma, por dictamen jurídico de la misma fecha se expresa: que la situación planteada en el dictamen de fecha 7 de noviembre, no se ve modificada por la presentación actual, pues ello solo viene a confirmar que las ofertas realizadas por el oferente, para los ítems 21 (compresor) de los aparatos de AC de 9000BTU, 11.000 BTU y 200.000BTU, no cubren ni siquiera el precio de costo de los repuestos a ser utilizados y por tanto en el mismo sentido ya señalado por la DNCP y constante en los dictámenes anteriores adjudicar en esas condiciones es un riesgo para la institución, por lo que se continua con la evaluación.

1.3. ASPECTO TÉCNICO.

A continuación este Comité de Evaluación procede al análisis técnico de la oferta seleccionada provisoriamente, considerando el Art. 61° del Decreto N° 21.909/2003 el cual establece en su inc. 3 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".
A continuación se detalla el cumplimiento de las especificaciones técnicas, por parte de la empresa **CONELEC S.A.**:

N°	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	CONELEC S.A.
1	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C	CUMPLE
2	72102305-001	Acondicionador de Aire de 11.000 BTU F/C	CUMPLE

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

N°	Código de Catalogo	Artículo y/o Servicio	CONELEC S.A.
3	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C	CUMPLE
4	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.000 BTU F/C	CUMPLE
5	72102305-001	Acondicionador de Aire de 14.500 BTU F/C	CUMPLE
6	72102305-001	Acondicionador de Aire de 15.000 BTU F/C	CUMPLE
7	72102305-001	Acondicionador de Aire de 17.000 BTU F/C	CUMPLE
8	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C	CUMPLE
9	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C	CUMPLE
10	72102305-001	Acondicionador de Aire de 9.000 BTU F/C Split	CUMPLE
11	72102305-001	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU F/C Split	CUMPLE
12	72102305-001	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU F/C Split	CUMPLE
13	72102305-001	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU F/C Split	CUMPLE
14	72102305-001	Acondicionador de Aire de 36.000 BTU F/C Split	CUMPLE
15	72102305-001	Acondicionador de Aire de 48.000 BTU F/C Split	CUMPLE
16	72102305-001	Acondicionador de Aire de 60.000 BTU F/C Split	CUMPLE
17	72102305-001	Acondicionador de Aire de 120.000 BTU F/C Split	CUMPLE
18	72102305-001	Acondicionador de Aire de 200.000 BTU F/C Split	CUMPLE

El Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, Sr. Víctor Maldonado, manifiesta su conformidad con la propuesta técnica presentada por la empresa **CONELEC S.A.** Habiendo dejado constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas se procede a analizar las documentaciones legales presentadas por la misma.

1.4. ASPECTO LEGAL
DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS EN LA CARTA DE INVITACION

Se deja constancia que las documentaciones de carácter legal, tanto las presentadas con la oferta como las que constan como "activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este comité.

Se procede a presentar el resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal presentadas por la empresa:

Documentos	CONELEC S.A.
a) Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2012 y su Boleta de Pago.	Presenta en el SIPE
b) Fotocopia simple de su última declaración del Impuesto al Valor Agregado.	Presenta
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Actualizado.	Presenta en el SIPE
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente, correspondiente al Segundo Semestre del año 2013;	Presenta en el SIPE
e) Contratos anteriores de entrega de bienes similares, dentro del último año.	Presenta
f) Fotocopia simple del Certificado de NO hallarse en Interdicción Judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.	Presenta

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Documentos	CONELEC S.A.
g) Fotocopia simple del Certificado de NO encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.	Presenta
h) Copia del Balance General y Estado de Resultados ejercicio fiscal 2012.	Presenta en el SIPE

Según todo lo indicado precedentemente, este Comité de Evaluación recomendara adjudicar a la Empresa **CONELEC S.A.**, por cumplir a cabalidad con los Requisitos Sustanciales, Legales y Técnicos, y a su vez contar con la solvencia económica y financiera necesaria para asumir los compromisos contractuales con nuestra Institución, cumpliendo así con el Art. 4º de la Ley 2.051/2003 en su inciso a) "Economía y Eficiencia", y el Art. 28, que menciona que las Empresas deberán tener las calificaciones y capacidades necesaria para ejecutar el contrato.

2. *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario 21.909/2003 y 5.174/2005, y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27° y 28° de la Ley Nº 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

2.1. **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

2.2. **ADJUDICAR** el Llamado a ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO" - CÓD. 33,*** a la Empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

2.2.1. **CONELEC S.A.;** por la totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por TOTAL. El monto adjudicado asciende a la suma máxima de ***Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)*** y a la suma mínima de ***Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)***, **I.V.A. Incluido**, para la ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE – TERCER LLAMADO"***, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados, que forma parte del presente Informe.

2.3. **IMPUTAR** la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: **240. GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN y 590. OTROS GASTOS DE INVERSÓN Y REPARACIONES MAYORES**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias – UNA, hasta el monto de ***Gs.40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2013 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)*** quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual.

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Abog. Bibiana Gill Ramírez
Asesora en Contrataciones Públicas

Abog. Marco Antonio Ramírez.
Técnico General

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Técnico General

Sr. Víctor H. Maldonado Gimenez
Jefe, Departamento de Servicios Generales

Lic. Hugo Érico Ovelar
Jefe de Presupuesto

Lic. Miguel Tomas Figueredo
Jefe de División Almacenes

Lic. Angel Ramón Peña Cardozo
Técnico General